



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/74784

02/06/2015

196231

AUTOR/A: FERNÁNDEZ MOYA, Gracia (GS); MARTÍNEZ OLMOS, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con la introducción de programas de detección e intervención temprana de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), se señala que estas cuestiones se llevan a cabo dentro de la Estrategia en Salud Mental del TDAH; estrategia que, elaborada y aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) en diciembre de 2006, fue evaluada y actualizada en 2009, y se encuentra en estos momentos en proceso de evaluación y nueva actualización.

En este sentido, dentro de este proceso de actualización, y con el fin de facilitar a las Comunidades Autónomas la implementación de los objetivos de la estrategia, se crearon 14 grupos de trabajo, uno de los cuales fue sobre el TDAH.

En el primer borrador de la nueva propuesta se contemplan varios objetivos relacionados con el abordaje e intervención precoz en TDAH.

Asimismo, se señala que en la Estrategia existe una línea específica de investigación en salud mental.

Por otra parte, en lo relativo a la cartera de servicios comunes del SNS se informa lo siguiente:

En relación con la atención precoz al TDHA, el diagnóstico, el tratamiento y el apoyo psicológico, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización, recoge, tanto en la cartera de atención primaria como en la de atención especializada, diferentes aspectos relativos a la detección, el diagnóstico y el tratamiento de las psicopatologías de la infancia y de la adolescencia.

En concreto, el anexo de atención primaria recoge en el apartado de atención a la salud mental, la detección de conductas adictivas, de trastornos del comportamiento y de otros trastornos mentales y de reagudizaciones en trastornos ya conocidos, y, en su caso, su derivación a los servicios de salud mental, así como la detección de psicopatologías de la infancia/adolescencia, incluidos los trastornos de conducta en general y alimentaria en particular, y derivación en su caso al servicio especializado correspondiente.



En la cartera de servicios de atención especializada, dentro del apartado de salud mental, dicha norma señala la inclusión del diagnóstico y tratamiento de los trastornos psicopatológicos de la infancia/adolescencia, incluida la atención a los niños con psicosis, autismo y con trastornos de conducta en general y alimentaria en particular (anorexia/bulimia), comprendiendo el tratamiento ambulatorio, las intervenciones psicoterapéuticas en hospital de día, la hospitalización cuando se precise y el refuerzo de las conductas saludables.

Por tanto, todas las Comunidades Autónomas facilitan estos servicios, si bien es competencia de cada una de las propias Comunidades Autónomas la gestión de las prestaciones sanitarias en su territorio.

Madrid, 21 de septiembre de 2015